

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

Ciudad de México a 01 de agosto de 2017

"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ING. JAVIER FAVELA HEREDIA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA
BOULEVARD A LA VIDRIERIA Y SALVADOR DÍAZ MIRÓN, COL. PEMEX,
MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, 95180. ESTADO DE VERACRUZ.
TELÉFONO: (274) 74 33 107 EXT 811 36 300
CORREO ELECTRÓNICO: julio.cesar.viveros@pemex.com
PRESENTE

Recibi Original
Emilio Monte P.
[Firma]
25/08/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
BITACORA: 09/AFA0372/O5/17

En relación al escrito número PXL-GDSSSTPA-215-2017 de fecha 25 de mayo de 2017; presentado por el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 30 de mayo de 2017, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, referente a la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento debido a la ampliación en la capacidad de producción y manejo de producto; le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que las actividades que realiza el **REGULADO** en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA** consisten en el recibo, almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XI inciso e), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

- II. Que esta DGGTA es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la actualización de la Licencia de Funcionamiento solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 25 de julio de 1995, la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en el estado de Veracruz, expidió la Licencia de Funcionamiento número LF-030-SLVTB-026, para el establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN TIERRA BLANCA**, ubicada en el municipio de Tierra Blanca en el estado de Veracruz, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos destilados.
- IV. Que el día 05 de septiembre de 2001 la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número LF-030-SLVTB-026 con motivo al aumento de producción y cambio de razón social, para la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, ubicada en el municipio de Tierra Blanca en el estado de Veracruz, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos destilados, teniendo un movimiento mensual de los siguientes productos: Pemex Magna 58,778 barriles, Pemex Premium 6,248 barriles, Pemex Diésel 61,352 barriles y Gas L.P. 168,000 barriles.
- V. Que el día 14 de diciembre de 2016, esta DGGTA mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1431/2016, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento por cambio de Razón Social, para el establecimiento **PEMEX LOGISTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, ubicada en el municipio de Tierra Blanca en el estado de Veracruz, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos destilados.
- VI. Que en la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-SLVTB-026 emitida en su momento, para el establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN TIERRA BLANCA**, se ampara la capacidad de los siguientes tanques verticales de cúpula fija para almacenar el combustible que se especifica en la tabla 1:

Tabla 1. Capacidad autorizada del establecimiento.

Capacidad de manejo mensual	Producto
9,345,702 litros	Gasolina Pemex Magna
9,934,32 litros	Gasolina Pemex Premium
9,754,968 litros	Pemex Diésel

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

Capacidad de manejo mensual	Producto
98,262,000 litros	Gas L.P.

- VII. Que el día 30 de mayo de 2017 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, la cual se debe por modificación a la capacidad de producción y manejo de producto en el establecimiento, misma que fue registrada con número de bitácora 09/AFA0372/05/17.
- VIII. Que con fecha 12 de junio de 2017 esta **DGGTA** emitió acuerdo de apercibimiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0896/2017, en el cual se le solicitó al **REGULADO** información faltante en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de notificación, lo anterior para estar en condiciones de resolver la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento con número de bitácora 09/AFA0372/05/17.
- IX. Que el día 21 de junio de 2017 le fue notificado al **REGULADO** el acuerdo de apercibimiento con número de oficio ASEA/UGI/DGGTA/0896/2017.
- X. Que mediante escrito PXL-GDSSSTPA-308-2017 de fecha 19 de julio de 2017, el **REGULADO** ingresó a esta **AGENCIA** el 20 de julio de 2017, información complementaria en respuesta al oficio ASEA/UGI/DGGTA/0896/2017.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta **DGGTA**:

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-030-SLVTB-026 por modificación a la capacidad de producción y manejo de producto de **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

SEGUNDO. – La Licencia de Funcionamiento No. LF-030-SLVTB-026, queda modificada de la siguiente manera:

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, ubicada en el kilómetro 3.7.5, de la Carretera Federal La Tinaja-Ciudad Alemán, C.P. 95180, municipio de Tierra Blanca, estado de Veracruz, teniendo las siguientes coordenadas geográficas mostradas en la tabla 2:

Tabla 2. Coordenadas Geográficas del Establecimiento.

	Grados	Minutos	Segundos
Latitud	18°	26	32.9"
Longitud	96°	20	32.8"

2. Que el **REGULADO** se dedica al recibo, almacenamiento y despacho de productos derivados del petróleo, contando para ello con las instalaciones indicadas en las tablas 3 y 4.

Tabla 3. Maquinaria y equipo.

No.	Nombre	Capacidad
Bombas Centrífugas Horizontales		
1	BA-1	400 G.P.M.
2	BA-2	400 G.P.M.
3	BA-3	400 G.P.M.
4	BA-4	400 G.P.M.
5	BA-5	400 G.P.M.
6	BA-6	400 G.P.M.
7	BA-7	400 G.P.M.
8	BA-8	400 G.P.M.
9	BA-9	450 G.P.M.
10	BAG-1	650 G.P.M.
11	BAG-2	650 G.P.M.
12	BAG-3	650 G.P.M.
POSICIONES DE LLENADO DE A/T'S		
14	LLENADERA 401	400 G.P.M.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

No.	Nombre	Capacidad
15	LLENADERA 402	400 G.P.M.
16	LLENADERA 403	400 G.P.M.
17	LLENADERA 404	400 G.P.M.
18	LLENADERA 405 A	400 G.P.M.
19	LLENADERA 405 B	400 G.P.M.
20	LLENADERA 406	400 G.P.M.
POSICIONES DE DESCARGA DE A/TS		
21	Patín de descarga 1	300 G.P.M.
22	Patín de descarga 2	300 G.P.M.

Tabla 4: Tanques Verticales de Almacenamiento Atmosférico

No.	Tanque	Producto	Flujo Operativo (M. B.)
Tanques verticales			
1	TV-1	PEMEX MAGNA	10
2	TV-2	PEMEX MAGNA	10
3	TV-3	PEMEX PREMIUM	5
4	TV-4	PEMEX MAGNA	10
5	TV-5	PEMEX DIÉSEL	5
6	TV-7	PEMEX DIÉSEL	10
7	TV-63	CONTAMINADOS	1
Tanques esféricos			
8	FE-1104	Gas L.P.	20
9	FE-301	Gas L.P.	10

3. Que el **REGULADO** manifestó la producción mensual y la capacidad instalada del establecimiento, que se muestra en la tabla 5.

Tabla 5: Producción y capacidad instalada del establecimiento.

Producto	Nombre Comercial y Químico	Tipo de Almacenamiento	Capacidad Instalada (Unidades de Volumen de Producción)	Producción Mensual
Pemex Magna	Gasolina Regular	Tanque Vertical Atmosférico	30,000 Bls	110,550 Bls

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

Producto	Nombre Comercial y Químico	Tipo de Almacenamiento	Capacidad Instalada (Unidades de Volumen de Producción)	Producción Mensual
Pemex Premium	Gasolina Premium	Tanque Vertical Atmosférico	5,000 Bls	38,470 Bls
Pemex Diésel	Diésel	Tanque Vertical Atmosférico	35,000 Bls	110,700 Bls
Gas L.P.	Gas L.P.	Tanque esférico	30,000 Bls	303,105 bls

4. Que el **REGULADO** manifestó las emisiones contaminantes a la atmósfera por proceso, lo cual se muestra en la tabla 6.

Tabla 6.- Emisiones contaminantes a la atmósfera de cada proceso.

Fases	Equipo (s) generador (es)	Composición de los contaminantes	Emisiones totales kg/h
Almacenamiento de materias primas	Tanques verticales	Compuestos orgánicos volátiles	0.6784
Transporte y alimentación de materias primas	Casa de bombas y tuberías	Compuestos orgánicos volátiles	0.2900
Durante el proceso	Casa de bombas y tuberías	Compuestos orgánicos volátiles	0.2900
Almacenamiento del producto	Tanques verticales de almacenamiento	Compuestos orgánicos volátiles	0.6784

TERCERO. – El **REGULADO** deberá estimar las emisiones contaminantes provenientes de los tanques de almacenamiento, los motores de combustión interna de cada una de las bombas, así como de las terminales de carga, de acuerdo a la solicitud proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-030-SLVTB-026, mediante la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales reportarlos en la Cédula de Operación Anual.

CUARTO – Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PLO3017400033**.

QUINTO. – Que, en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1204/2017

en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. – Notificar al **ING. JAVIER FAVELA HEREDIA** en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA BLANCA**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AFA372/05/17
Folio: 050208/07/17

AMR / SCMA / MMR



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UNIDGTA/204/2017

en la fracción II y III del artículo 120 Cuater del Código Penal Federal, referente a los delitos
contra la gestión ambiental.
SEXTO.- Notificar al ING. JAVIER FAVELA HERRERA en representación del establecimiento
REMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TIERRA
BLANCA, la presente resolución por la que se le otorgan los medios legales previstos por el artículo 32
de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SIN TEXTO